



**RESOLUCIÓN No. 1480**  
(OCTUBRE 13 DE 2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2023, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO.**

La Secretaría de Educación del Municipio de Malambo, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la ley 115 de 1994, ley 715 del 2001, el decreto reglamentario 1075 de 2015, y el Decreto No 005 de 2014 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Literal c) del artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales, Municipales y Distritales, entre otras funciones, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, los estudiantes de educación básica y media tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico.

Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización de la jornada escolar de los estudiantes y la jornada laboral de los directivos docentes y docentes de Establecimientos Educativos estatales de educación formal, delegando en las Entidades Territoriales certificadas la competencia para expedir cada año y por una sola vez el Calendario Académico para todos los Establecimientos Educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo el trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes, directivos docentes y receso estudiantil.

Que el Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.3.4.1, preceptúa que los directivos docentes y los docentes de las Instituciones Educativas Departamentales, Municipales y Distritales, deberán dedicar cinco (5) semanas del calendario académico a realizar actividades de desarrollo institucional, cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, siete (7) semanas de vacaciones para directivos docentes y docentes; doce (12) semanas de receso estudiantil, todo lo anterior en dos períodos semestrales.

Que la Resolución 1730 de 2004 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, reglamenta la jornada única y la intensidad horaria anual de los Establecimientos Educativos de carácter no oficial y dispone la intensidad mínima anual en horas efectivas de sesenta (60) minutos que deben dedicar las Instituciones Educativas para desarrollar el plan de estudios contemplado en su Proyecto Educativo Institucional y en total, ochocientas (800) horas en educación preescolar, mil (1000) horas en educación básica primaria y mil doscientas (1200) horas en educación básica secundaria y media.

Que el Gobierno Nacional, a través del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en su Artículo 2.3.3.1.11.1, dispuso incorporar en el Calendario Académico de los Establecimientos de Educación preescolar, básica y media, la semana de receso escolar en la semana inmediatamente anterior al día feriado en el que se conmemora el descubrimiento de América, que para el año 2023 es del 09 al 15 de octubre.

Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.3.5.3.1.1. del Decreto 1075 de 2015, la educación para adultos se rige por las normas establecidas en la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios, en la manera que quedan compilados en el Decreto 1075 de 2015, por lo tanto, resulta aplicable la presente resolución a centros nocturnos y diurnos autorizados para prestar dichos servicios en el Municipio de Malambo.



**RESOLUCIÓN No. 1480**  
(OCTUBRE 13 DE 2022)

Que el Decreto No.1075 de 2015 en el Capítulo 3 del Título 8, dispone para todos los Establecimientos Educativos de preescolar, básica y media, de carácter público y privado, que incorporen en su calendario académico un día, con el objeto de realizar una jornada por la Excelencia Educativa denominada "Día E".

Que, en cumplimiento de lo anterior, para la anualidad 2023, los Establecimientos Educativos de educación formal que prestan sus servicios en el Municipio de Malambo, incluirán y desarrollarán dentro de su Calendario Escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

En mérito de lo anterior;

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN.** Establecer el Calendario Académico correspondiente al año lectivo 2023 para las Instituciones Oficiales de Educación Formal en las Niveles de Preescolar, Básica y Media del Municipio de Malambo.

**ARTÍCULO 2º. CALENDARIO ACADEMICO GENERAL.** Los Establecimientos Educativos, que ofrezcan educación formal y formal para adultos, en cualquiera de sus niveles: Preescolar, Básica y Media, desarrollarán un **Calendario Académico para el año lectivo 2023**, el cual tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas de la siguiente manera:

SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADEMICOS 2023			
PERÍODO	DESDE	HASTA	DURACIÓN
Primero	30 de enero	16 de abril	10 semanas
Segundo	17 de abril	25 de junio	10 semanas
Tercero	17 de julio	24 de septiembre	10 semanas
Cuarto	25 septiembre	10 de diciembre	10 semanas

**40  
semanas**

**ARTICULO 3º ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL:** Los docentes y directivos docentes de las Instituciones Educativas municipales dedicarán cinco (5) semanas del Calendario Académico para adelantar la evaluación institucional, revisar los resultados de las metas de calidad propuestas en el Proyecto Educativo, formular planes de mejoramiento, adelantar investigación y actualización pedagógica y realizar la coordinación con instituciones u organizaciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Para el desarrollo de estas actividades, con anterioridad el rector deberá definir y adoptar un plan de trabajo para directivos docentes y docentes del Establecimiento Educativo, con permanencia durante toda la jornada laboral. Para el año 2023 las semanas de actividades de desarrollo institucional serán:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2023		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
16 de enero	29 de enero	2 semanas
03 de abril	09 de abril	1 semana
26 de junio	02 de julio	1 semana
09 de octubre	15 de octubre	1 semana

**5 semanas**

**ARTÍCULO 4. RECESO ESTUDIANTIL.** Los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

SEMANAS DE RECESO ESTUDIANTIL 2023		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
02 de enero	29 de enero	4 semanas
03 de abril	09 de abril	1 semana
26 de junio	16 de julio	3 semana
09 de octubre	15 de octubre	1 semana
11 de diciembre	31 de diciembre	3 semanas

**12 semanas**



**RESOLUCIÓN No. 1480**  
(OCTUBRE 13 DE 2022)

**ARTÍCULO 5. VACACIONES DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES.** Los directivos docentes y docentes disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES 2023		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
02 de enero	15 de enero	2 semanas
03 de julio	16 de julio	2 semana
11 de diciembre	31 de diciembre	3 semanas

**ARTICULO 6. CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL.** Antes del 30 de enero de 2023, el Rector adoptará mediante Resolución, el Calendario Institucional del año lectivo 2023, ajustándose al Calendario Académico definido en la presente resolución, lo difundirá entre la comunidad educativa y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento, al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

**ARTÍCULO 7. MODIFICACIONES DEL CALENDARIO ACADÉMICO.** Los Consejos Directivos o los Rectores no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar de los estudiantes, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados con ocasión del cese de actividades académicas.

**ARTÍCULO 8. ACTIVIDADES DE APOYO PEDAGÓGICO.** Las actividades grupales o individuales que organice la Institución Educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por tanto, no se podrá programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución.

**ARTÍCULO 9: CONTROL Y VIGILANCIA.** El presente acto Administrativo será de estricto cumplimiento y su vigilancia se establecerá desde la Secretaría de Educación Municipal, a través de la oficina de Inspección, Vigilancia y Control.

**ARTICULO 10: REGIMEN SANCIONATORIO.** El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución por parte de los educadores oficiales dará lugar a los procesos disciplinarios y sanciones previstas en la ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y en las demás disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 11: VIGENCIA.** El presente Acto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que les sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Malambo, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

  
**LILIA FERNANDEZ URUETA**  
Secretaria de Educación Municipal.

Proyectó: Lucy Pertuz – Líder Área de Calidad  
Revisó: Jorge García – PU OAJ  
Aprobó: Lilia Fernández – Secretaria de Educación